



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 846 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 08 SEP. 2022

VISTOS:

El Proveído de fecha 08 de setiembre del 2022, El Oficio N° 001-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA-PRES.COM.CAS, de fecha 08 de setiembre del 2022, La Resolución Administrativa N°001-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA/OGDRRH, de fecha 06 de setiembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 001-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA/OGDRRH, de fecha 06 de setiembre del 2022, se resolvió: CONFORMAR los Comités de Evaluación de personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) – Decreto Legislativo N° 1057, devenida de la Ley N° 31538, que presten servicios en la Dirección Regional de Salud Amazonas para el ejercicio presupuestal 2022;

Que, con el Oficio N° 001-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA-PRES.COM.CAS, de fecha 08 de setiembre del 2022, la Directora de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, solicita al titular de esta entidad la emisión del acto resolutorio de aprobación de Bases para Proceso de Contratación Administrativa de Servicios de Personal de Salud, en el marco de la Ley N° 31538;

A través del Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria Ley N° 29849 se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios que tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública y es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa Pública y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada; con excepción de las empresas del Estado;

El artículo 8° de la normas en comento establece que, el acceso a régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el servicio nacional de empleo del ministerio y promoción del empleo y en el portal de estado peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante otros medios de información;

Que, la Base Legal que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, es el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, asimismo, la última Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (Decreto que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios), entre otras normas, cuyo objetivo es garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 846 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 08 SEP. 2022

y profesionalismo de la administración pública, el precitado ordenamiento legal, en su artículo 2 señala que el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios es aplicable a toda la entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y otras normas que regulan carreras administrativas especiales, así como a las entidades sujetas al régimen laboral de la actividad privada, excepto las empresas del Estado;

Que, a través de la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, estableció que ninguna entidad del Estado puede contratar personal a través del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio (CAS), con excepción de aquellas contrataciones que se encontraran vigentes y que sean necesarias de renovar a efectos de no cortar el vínculo laboral de los trabajadores con vínculo vigente;

Sin embargo, el Estado Brindo dispositivos que autorizaban de manera excepcional a la administración pública, a contratar servidores civiles bajo el régimen del contrato administrativo de servicio –CAS (Decreto Legislativo N° 1057), disposiciones contenidas en el Decreto de Urgencia N° 034-2021 y Decreto de Urgencia N° 083-2021, durante el año 2021;

En esa misma línea, mediante el artículo 26° de la Ley N° 31538, denominada Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la Covid-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas, de fecha 16 de noviembre de 2002, se autoriza la contratación de recursos humanos para atender el embalse clínico quirúrgico;

Mediante Resolución Ministerial N° 676-2022/MINSA de fecha 02 de setiembre del 2022, se aprueba la modificación del Documento Técnico "Lineamientos para el procedimiento de contratación administrativa de servicios del personal de salud en el marco de la Ley N° 31538", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 622-2022/MINSA, quedando como "Lineamientos para el procedimiento de Reasignación del personal de salud en el marco del artículo 27° de la Ley N° 31538", asimismo, se modifica el numeral "V. DISPOSICIONES GENERALES", según el cual, en el literal b del punto 5.1, se define a las Bases del Proceso, como el "Documento que establece la reglas y requisitos necesarios para realizar las etapas del procedimiento de reasignación y contiene toda información que el participante debe conocer y cumplir para participar en el citado procedimiento."

Sumado a ello, el dispositivo legal indicado en el párrafo anterior también modifica el numeral VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS, estableciendo en el punto 6.2.1 sobre la aprobación y publicación de las bases del procedimiento de reasignación que, antes de la publicación de las bases el área de recursos humanos debe verificar que el área usuaria cuente con recursos presupuestales y que los puestos CAS a cubrir cuenten con los registros correspondientes en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público AIRHSP.

En ese sentido, corresponde la aprobación de las bases para el para el procedimiento de Reasignación del personal de salud en el marco del artículo 27 de la Ley N° 31538, a efectos de atender el embalse clínico quirúrgico generado producto de la pandemia por COVID-19;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 846 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 08 SEP. 2022

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°051-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 17 de febrero de 2022 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y de la Oficina de Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las BASES y CRONOGRAMA del PROCEDIMIENTO DE REASIGNACION N° 001-2022-DIRESA AMAZONAS, bajo el Régimen Laborar de Contratación Administrativa de Servicios, de la DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS, devenido del artículo 27° de la Ley N° 31538, los mismos que a folios setenta y uno (71) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a los miembros del Comité de Evaluación del citado concurso el cumplimiento de sus funciones en estricta observancia y sujeción a las disposiciones legales pertinentes bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

C.R.C. ASUNTAN MONTENEGRO LAPIZ
Director (e)

Distribución

G.R.A.- G.R.D.S.
OAJ/DIRESA
OEA/DIRESA
OGDRHH/DIRESA
OIT/DIRESA
OCI/DIRESA
COMITES (04)
Archivo

CMP/D.E.DIRESA
JASV/D.OAJ.DIRESA